



*Honorable Concejo Deliberante*  
DE  
HUINCA RENANCÓ  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

**ORDENANZA N° 1172/2010.-**

### **ELIMINACIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO**

VISTO:

La necesidad de disminuir la contaminación ambiental producida por las bolsas de polietileno o similar que se usan habitualmente en los comercios; y

CONSIDERANDO:

Que es notoria y por todos conocida la gran cantidad de bolsas de polietileno que se entregan en supermercados y comercios en general de nuestra localidad.-

Que las bolsas de polietileno tardan entre 100 Y 400 años en degradarse, dependiendo de los micrones de espesor que contengan.-

Que indudablemente esta situación afecta la calidad de vida de los habitantes de Huinca Renancó, degradando el Ambiente a través de la contaminación del suelo, de los reservorios de agua y afectando directamente la flora y la fauna.-

Que debido a su composición los plásticos son considerados agentes nocivos, y que no pueden ser degradados por el entorno.

Que el Art. 41°) de la Constitución Nacional establece el derecho a un ambiente sano y equilibrado para todos los habitantes y que el deber de preservarlo es responsabilidad de todos.-

Que mediante la concientización, la legislación y la educación, los comerciantes, funcionarios y vecinos debemos aprender a preservar y garantizar el Medio Ambiente para las futuras generaciones.-

Que en consecuencia, este Cuerpo considera oportuno sancionar un instrumento legal que disminuya gradualmente el impacto ambiental que genera el uso continuo e indiscriminado de bolsas de transporte de polietileno.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: Definase, a los efectos de la presente ordenanza, como elemento tóxico la bolsa de plástico cuya composición básica es el etileno y el benceno, componentes altamente nocivos para el Ambiente y la Salud de los seres vivos.-

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que el DEM implementará una campaña de concientización sobre el perjuicio que causa el uso de las bolsas de polietileno.-

Artículo 3°: CRÉASE el Programa de reducción, en forma progresiva, de la utilización de bolsas de transporte de polietileno o similares por parte de los comercios que operen dentro del ejido urbano de la localidad de Huinca Renancó controlado y evaluado por la Dirección de Medio Ambiente Municipal.-

Artículo 4°: A partir de la sanción de la presente Ordenanza, los comercios deberán ejecutar las acciones tendientes a minimizar y reemplazar las bolsas de transporte de polietileno por bolsas biodegradables, papel reciclado, bolsas de tela o malla reutilizable, previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 5°: Prohíbese, a partir del 1° de diciembre del año 2010, en todos los comercios, o entidades que desarrollen actividades en el ámbito del ejido urbano de la localidad de Huinca Renancó, entregar más de una (1) bolsa de transporte de polietileno por compra.-

Artículo 6°: Prohíbese, a partir del 1° de diciembre del año 2011, entregar en los comercios de Huinca Renancó, bolsas de transporte de polietileno.-

Artículo 7°: Se exceptúa de la presente prohibición aquellas bolsas destinadas a contener:

- a) Pescados o sub- productos de pescados, carne vacuna o de aves y sus derivados.-
- b) Hielo y las comidas elaboradas frías o calientes.-





*Honorable Concejo Deliberante*  
DE  
HUINCA RENANCÓ  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

Artículo 8º: Aquellos establecimientos que comercializan productos cuya composición arrojen líquidos, sean semisólidos o que por sus características no puedan ser contenidos en envases de papel reciclado o similar, deberán utilizar otro tipo de envases, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 9º: EL Departamento Ejecutivo Municipal implementará un Registro de Comercios, Industrias o entidades que por las características de su actividad no pudieran eliminar el uso de envases de polietileno.-


Artículo 10º: DISPÓNESE que la falta de cumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en la presente Ordenanza, hará pasible al infractor de las siguientes sanciones, que se aplicarán en forma progresiva.-

- a) Apercibimiento.-
- b) Multa equivalente a 150 (ciento cincuenta) litros de nafta super.-
- c) Multa equivalente a 300 (trescientos) litros de nafta super.-
- d) Clausura provisoria o definitiva del comercio.-

Para establecer el valor de las multas establecidas en los incisos a) y b), se tomará en consideración el precio de mercado de la nafta super en el momento de la confección del acta.-

Artículo 11º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha nueve de septiembre de dos mil diez.-

  
María Graciela Quevedo  
Secretaria - H.C.D.



  
Ing. Agr. MARCOS EUGENIO SUÁREZ  
Presidente  
H. Concejo Deliberante